

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1986: "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión"

Imprenta Nacional
Tiraje 2.150 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡ 28.00.

AÑO LXXXX

Managua, Sábado 24 de Mayo de 1986

No. 105

SUMARIO

	Pág.
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. — 194 Consejos Directivos de los Bancos	889
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Debates. — Tercera Sesión Ordinaria ..	890
MINISTERIO DEL EXTERIOR	
Organizar Delegación	894
Nombramiento	894
Nombramiento	895
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Reglamento de los Abogados Auxiliares del Ministerio de Justicia	895
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	896
SECCION JUDICIAL	
Declaratorias de Herederos	896

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 194
Consejos Directivos de los Bancos

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1º.—El Consejo de Dirección de la Corporación Financiera de Nicaragua (CORFIN), estará presidido por el Ministro-Presidente del Banco Central de Nicaragua e integrado además por:

- a) El Primer Vice-Presidente del Banco Central de Nicaragua.
- b) Un Delegado de la Presidencia de la República.

El Secretario del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua será el Secretario de éste Consejo.

Arto. 2º.—El Directorio del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Presidente del Consejo Directivo de la Corporación Financiera de Nicaragua (CORFIN), quien lo presidirá,
- b) El Primer Vice-Presidente del Banco Central de Nicaragua.
- c) El Vice Presidente de Operaciones Financieras del Banco Central de Nicaragua
- d) El Vice Presidente de Programación Económica del Banco Central de Nicaragua.
- e) El Director Ejecutivo del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC)
- f) El Ministro de Industria o el Vice Ministro de su ramo a quien él delegue.
- g) El Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria o el Vice Ministro de su ramo en quien él delegue.
- h) Un Delegado nombrado por la Central Sandinista de Trabajadores.

Arto. 3º.—El Directorio del Banco Nacional de Desarrollo estará integrado de la siguiente manera:

- a) El presidente del Consejo Directivo de la Corporación Financiera de Nicaragua (CORFIN), quien lo presidirá.
- b) El Primer Vice Presidente del Banco Central de Nicaragua.
- c) El Vice Presidente de Programación Económica del Banco Central de Nicaragua.
- d) El Vice Presidente de Operaciones Financieras del Banco Central de Nicaragua.
- e) El Director Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo.
- f) El Ministro de Industrias o el Vice Ministro de su ramo en quien él delegue.
- g) El Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria o el Vice Ministro de su ramo en quien él delegue.
- h) Un Representante nombrado por la Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG).

Arto. 4º.—El Directorio del Banco Inmobiliario estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Presidente del Consejo Directivo de la Corporación Financiera de Nicaragua (CORFIN), que lo presidirá.
- b) El Primer Vice Presidente del Banco Cen-

tral de Nicaragua.

- c) El Vice Presidente de Programación Económica del Banco Central de Nicaragua.
- d) El Vice Presidente de Operaciones Financieras del Banco Central de Nicaragua.
- e) El Director Ejecutivo del Banco Inmobiliario.
- f) El Ministro de la Vivienda y Asentamiento de su ramo en quien él delegue.
- g) Un Delegado nombrado por los Comités de Defensa Sandinista (CDS) Nacional.

Arto. 5.—En ausencia o impedimento temporal del Ministro Presidente del Banco Central de Nicaragua, lo sustituirá el Primer Vice-Presidente del mismo Banco, presidiendo el Consejo de Dirección de CORFIN y los Directorios de los Bancos.

Arto. 6.—Los Consejos Directivos de los Bancos tendrán un Secretario quien será nombrado por el propio Consejo Directivo.

Arto. 7.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, y de otra cualquier disposición que se le oponga.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas Las Armas Contra La Agresión". — Sergio Ramírez Mercado, Presidente de la República en Funciones.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Debates

Tercera Sesión Ordinaria

(CONTINUA)

cial. Al referirse a la observación realizada por el Doctor Córdova Rivas, manifestó que la Comisión de Justicia consideró conveniente poner también, para hacer una separación en el sentido de que los representantes de la Asamblea Nacional y el Presidente de la República tienen derecho de iniciativa en cualquier tipo de ley; en cambio, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Supremo Electoral sólo en lo relativo a su competencia, agregando que de lo contrario quedarían los cuatro poderes con iguales facultades de introducir cualquier tipo de ley.

Repuso el representante Carlos Cuadra del MAP-ML, a la alusión realizada por el Doctor Humberto Solís Barker, que es impropio señalar si efectivamente hay representantes políticos en esta Asamblea, porque evidentemente el Frente Sandinista representa a alguna organización; sin embargo, expresó que la facultad que se está pretendiendo otorgar no es porque no existan otros

canales más expeditos. En ese mismo orden, está la propuesta del Frente Sandinista de consultar a las bases, de auscultar el sentir del pueblo en relación a la creación de la Constitución y agregó que qué mejor manera habría que proporcionarle canales directos de participación a las mismas organizaciones de masas que tengan la facultad de venir a presentar iniciativas de ley.

Seguidamente, tomó la palabra el Presidente de la Asamblea Nacional Carlos Núñez Téllez, para externar que lo manifestado por el representante Carlos Cuadra es una cuestión de lógica jurídica elemental, pues durante mucho tiempo se estuvo discutiendo a propósito de lo que se llamó el Diálogo Nacional y posteriormente en la Campaña Electoral, la necesidad de considerar a cada uno de los partidos como la expresión política máxima de los intereses de determinados sectores sociales; de tal manera, que el Frente Obrero como organización puede hacer valer sus intereses a través del MAP-ML que es quien se supone lo representa en esta Asamblea. Por lo que, continuó diciendo, de acuerdo a la lógica que se ha venido desarrollando, no se puede aceptar a menos de que se tome otra decisión el carácter corporativo de la Asamblea Nacional, a menos que eso, el que una organización de masa social o sindical elabore un Proyecto de Ley utilizando los mecanismos de la Asamblea Nacional.

Seguidamente, el representante sandinista Eligio Palacios Maradiaga, secundó los argumentos vertidos por el Presidente, en el sentido de que se realice la propuesta del MAP-ML y se apruebe el artículo tal como fue presentado por la Comisión.

Posteriormente, tomó la palabra el representante Conservador Demócrata, Rafael Córdova Rivas, para explicar al representante Carlos Cuadra que está equivocado en la apreciación de que los organismos de masas puedan tener iniciativa de ley, porque es una reminiscencia fascista, ilustrando que así era la Asamblea en tiempos de Mussolini en Italia, agregando que después de las elecciones en Nicaragua no se puede permitir esa reminiscencia fascista, de camisas azules, habiendo que llevarla a otros lados pero no traerla a esta Cámara.

Se sometió a discusión el artículo 31 que dice: "Las iniciativas de ley presentada por los representantes a la Asamblea Nacional deberán ser firmadas al menos por diez de sus miembros y presentarse a la Secretaría de la Asamblea Nacional con una exposición de motivo, con una semana de anticipación a la próxima sesión.

Tomó la palabra el representante Comunista Allan Zambrana para oponerse a la aprobación que este artículo 31, ya que al exigirse que para hacer uso del Derecho de Ini-

ciativa de Ley requieren 10 firmas, es prácticamente quitarles el Derecho que ya les ha sido concedido. Por otro lado, considera que las calidades de los representantes de la Asamblea Nacional son sustancial y cualitativamente superiores a la de los representantes que integraban el Consejo de Estado, ya que el hecho mismo de haber sido electos a través del voto popular les da la suficiente facultad para presentar proyectos de Ley. De tal manera, que consideran innecesario este artículo, porque tiene la pretensión única de limitar la capacidad de iniciativa que los representantes pueden tener en favor de dos partidos que son el Frente Sandinista y el Partido Conservador Demócrata que serían los únicos que por sí solos podrían presentar iniciativas de Ley. Finalizó diciendo que este artículo debe de ser eliminado del proyecto.

Solicitó la palabra el representante socialista, Luis Sánchez Sancho externando que ya fue aprobado y que consagra el derecho de Iniciativa de Ley de los Representantes, habría necesidad de hacer una enmienda a este artículo 31, debido a que si se toma en cuenta que el término iniciativa en el estricto sentido de la palabra es el Derecho de hacer una propuesta al acto mismo de ejercer este Derecho y en el caso de la iniciativa de Ley es por su misma naturaleza la capacidad del órgano legislativo en su conjunto, de legislar como consecuencia del Proyecto introducido por el representante; sin embargo, desde su punto de vista, la legislación es un atributo de la Asamblea como órgano del Estado y la Iniciativa de Ley es un atributo del legislador como tal el Diputado, del representante que ha sido electo por el voto popular y que ese mandato es inalienable, indelegable e indivisible. Por lo tanto, agregó que la restricción de las facultades a los representantes para introducir y presentar iniciativas de ley es desde el punto de vista de su partido, solo conductas de regímenes antidemocráticos y en todo caso corresponde sólo a órganos colegislativos, de manera que por razones estrictamente de Derecho, de principios elementalmente democráticos, de respeto a la calidad soberana de los representantes de esta Asamblea, proponen que se enmiende este artículo 31 que está en discusión y que diga de la manera siguiente: "Artículo 31: Las iniciativas de Ley presentada por los representantes de la Asamblea Nacional deberán presentarse en la Secretaría de la misma con una exposición de motivos y por lo menos con una semana de anticipación a la próxima sesión.

Hizo uso de la palabra el Presidente de la Asamblea, Carlos Núñez Téllez, para informar en primer lugar que existen dos mociones en relación al artículo 31: una primera moción, introducida por el representante

Allan Zambrana, que propone la supresión del artículo, y la segunda moción que es la recientemente introducida por el representante Luis Sánchez; en segundo lugar, expresó su deseo de emitir su criterio respecto a estas dos mociones, especialmente sobre la que propone la supresión del artículo al margen de las preocupaciones reales que puedan tener los diversos partidos con relación al número de firmas que se requieren para presentar iniciativas de Ley. Calificó de extremista la posición del representante Allan Zambrana, ya que en su opinión en el trabajo que se está realizando, el esfuerzo de los diversos partidos debe estar dirigido a alternativas realistas que no sólo fortalezcan las experiencias pasadas, sino que además éstas no sean sepultadas por la oposición de un partido y se abandone fácilmente la búsqueda de alternativas como en efecto está sucediendo en este momento. Expresó que es ridículo que en la Asamblea Nacional, se llegue al extremo de que para mantener a moros y cristianos no se establezca ningún requisito para la presentación de Proyectos de Ley, externando que la propuesta debe de ir más bien dirigida hacia otras alternativas.

Por su parte, el representante sandinista Gustavo Vega, patentizó que las mociones que hasta el momento han sido presentadas rayan en el extremo acostumbrado, y agregó que personalmente no está aferrado a la idea de que 10 firmas para respaldar una iniciativa de Ley sea lo más indicado; sin embargo, considera que sí debe establecerse un requisito, debido a que en alguna medida es una primera consulta para garantizar que los proyectos que sean objeto de discusión en el seno de esta Asamblea cuenten con el número respaldado de alguna cantidad de representantes; de lo contrario, esta Asamblea se vería obligada a discutir una gran cantidad de proyectos que de hecho en las discusiones generales no pasarían ni siquiera a Comisión. Realmente, afirmó, se trata de un filtro para garantizar que este trabajo de la Asamblea sea más productivo.

Posteriormente, intervino el representante del MAP-ML, Carlos Cuadra, quien expresó que han venido observando al menos en las exposiciones que se han hecho, que no existen argumentos que justifiquen la negativa de los representantes de tener Iniciativa de Ley, afirmando que llenando más al fondo del asunto, definitivamente eso también significa una discriminación a determinados partidos que no van a poder presentar Iniciativas de Ley si no es con el visto bueno de otro partido, que en última instancia serían el Frente Sandinista o el Partido Conservador Demócrata. Acotó que es importante estar conscientes de que la posibilidad para los partidos y representantes a introducir Iniciativas de Ley, está siendo negada cual-

quiera sea el número que se ponga como exigencia para poderla presentar; no obstante, su partido plantea como opción, que si un Partido presenta un Proyecto de Ley amparada por diez mil firmas de ciudadanos nicaragüenses, al menos que sea leído en el Plenario para determinar si se toma en consideración o no.

En relación a la experiencia obtenida del Consejo de Estado, opinó que éste estaba revestido de características distintas a como ya señaló en una ocasión el Presidente de la Asamblea; por lo tanto, no se puede estar tomando como experiencia lineal lo actuado por el Consejo de Estado que era un organismo colegislativo con características totalmente diferentes que consecuentemente no son válidas para esta Asamblea. Por esa razón, hacen un llamado a la reflexión, al mismo tiempo que respaldan la propuesta realizada por el representante Luis Sánchez, en el sentido que se deje establecido un mecanismo pero que se elimine el requisito de las firmas, por cuanto ya hay un determinado número de firmas detrás de cada proyecto y de cada representante en la Asamblea.

Manifestó el representante sandinista Humberto Solís Barker, que las dos mociones presentadas eliminan totalmente el requisito de números de firmas, pero en su opinión, en todo cuerpo colegiado tiene que haber cierto orden para ejercer los derechos, debe de haber libertad pero no libertinaje, lo que los llevaría a un desorden total, pues cada uno de los noventa y seis representantes podría introducir proyectos de ley aun que lógicamente esta aseveración es imposible que pueda darse; sin embargo, es muy probable que pudiera llegar a presentarse veinte o treinta proyectos sobre una misma materia, lo que consecuentemente vendría a entorpecer totalmente la buena marcha de esta Asamblea.

Por otra parte, afirmó que se tiene la experiencia del Consejo de Estado en el que precisamente tomando en consideración esas razones de orden y de seriedad, se estableció en el artículo 13 del Estatuto como requisito, la firma de cinco miembros incluyendo al proponente para presentar una iniciativa de ley. De manera, continuó diciendo, que no considera exagerado el que se ponga como requisito 10 firmas de los representantes, ya que esta Asamblea duplica el número de páginas de miembros del Consejo de Estado, tampoco considera que se esté discriminando a ningún partido en especial puesto que si cualquier partido elabora una iniciativa de Ley sería y responsable, encontrará 10 firmas que lo respalden. Acotó que en el poco tiempo que tiene de funcionamiento la Asamblea Nacional, se ha observado cómo diferentes partidos han constituido alianzas de hecho y han presentado

mociones conjuntos que han sido respaldadas por más 10 representantes. De manera que, en lo particular apoya el Proyecto, en el sentido de que se exijan las 10 firmas y propone que se agregue donde dice: "Por lo menos diez firmas de sus miembros", que se le agregue: "Activos", es decir "de sus miembros activos". Asimismo donde dice "con una semana de anticipación de la próxima sesión por lo menos".

Luego, tomó la palabra el representante Conservador Rafael Córdova Rivas, para manifestar que la discusión ha oscilado en dos extremos: por ejemplo, una parte de los miembros desearía que las iniciativas fueran individuales lo que conduciría tal como dijo el Doctor Solís y otro representante a un desorden y a un atraso permanente; y por otro lado, el Proyecto presentado como requisito 10 firmas para introducir iniciativas de Ley. Por tanto, en aras de buscar una solución intermedia a este asunto, propone que la redacción del artículo 31 sea la manera siguiente: "Las iniciativas de Ley deberán ser firmadas por lo menos por cinco de los parlamentarios y presentarse en la Secretaría de la Asamblea Nacional con exposición de motivo, con una semana de anticipación por lo menos a la próxima sesión.

Para continuar con la discusión del artículo 31, tomó la palabra el representante sandinista Eligio Palacios, quien por las experiencias vividas, considera que la introducción de un Proyecto de Ley debe de estar respaldado por una cantidad de firmas, tal como está establecido en el proyecto y no en forma individual como algunos representantes pretenden. Arguyó que no debe ser motivo de preocupación para algunos partidos la cantidad de firmas requeridas, ya que cuando un proyecto recoge la problemática más sentida por el pueblo y además contempla los tres grandes aspectos que debe contener cualquier Proyecto de Ley, como es la cuestión jurídica, política y económica, seguramente que cualquier representante avalaría gustoso con su firma ese Proyecto de Ley. De manera que, continuó diciendo, con este requisito formal lo que se persigue que sólo se introduzcan al seno de esta Asamblea Proyectos que respondan a intereses nacionales y no particulares, por lo que en lo personal apoya el artículo tal como está redactado.

Para referirse al mismo punto, tomó la palabra el representante Liberal Independiente, Eduardo Coronado Pérez, quien recalcó que cada uno de los miembros que integran esta Asamblea, representa a un sector del pueblo y que bajo ese aspecto cada representante se supone que ha sido electo por sus condiciones de capacidad, de ponderación, estudio, por su conocimiento de la realidad, agregando que desconocer esas cualidades sería desconocer el mandato So-

berano del pueblo al elegir a sus candidatos. Por otro lado, consideran que la tarea fundamental de todo parlamentario es estar pendiente de las necesidades y aspiraciones de los sectores que representan y esas inquietudes deben de estar traducidas en leyes que necesariamente tiene que pasar por el procedimiento establecido por la misma Asamblea; añadiendo que en ese sentido cabe preguntar qué razones de hecho o de derecho existen para limitar ese derecho de los representantes, ya que las razones de hecho que se han esgrimido son superfluas, pues el hecho de que se le acumulen cantidades de proyectos a la mesa, equivale a pensar de que los representantes de la Asamblea son irresponsables, pero aún cuando fuese real el argumento, no debe olvidarse que también existe un procedimiento, de que quien resuelve en última instancia es el pleno si se acepta o no el proyecto. En cuanto a las razones de Derecho, es de sobra conocido que en todos los países del mundo, socialistas o capitalistas, se le concede al menos ese derecho a las minorías de introducir Iniciativas de Ley en nombre de sus respectivos sectores. Arguyó que existe también otra razón de orden práctico, y es el hecho de que esa limitante constituye una discriminación grosera, arbitraria y antidemocrática para los que están aquí representados, cuando se obliga a sus partidos a mendigar firmas para poder introducir un Proyecto de Ley que ha sido reconocido incluso hasta por los Derechos Universales del Hombre. Seguidamente, expresó que el PLI como Partido Democrático que tiene como principio universal la libre emisión del pensamiento, no se va a poner a ningún proyecto de Ley venga de donde venga; por esa razón finalizó diciendo, apoyo con decisión la propuesta del representante socialista Luis Sánchez, que recoge el espíritu democrático y revolucionario que deben de tener las iniciativas de Ley en este sagrado recinto.

Hizo uso de la palabra el representante Popular Social Cristiano Guillermo Mejía Silva, quien expresó que su partido considera que todos los representantes tienen derecho a introducir iniciativas de Ley; sin embargo, esta Asamblea debe de tener ordenamiento para poder introducir precisamente esos Proyectos de Ley. Asimismo señaló que la presentación de iniciativas de ley con una sola firma como pretenden algunos representantes, sería fomentar sectarismo político en este seno, pero tampoco considera correcta la propuesta de la Comisión Especial en el sentido de que requieren diez firmas para poder presentar un proyecto. Agregó que en su opinión cabe argumentar en este momento, el cumplimiento de los acuerdos de la Cumbre y los resultados de las elecciones del 4 de Noviembre, que son precisamente los que facultan a los representantes a ejercer este Derecho y dentro de esa proporción

obtenida durante las elecciones, es que la representación Popular Social Cristiana demanda el Derecho de introducir Proyecto de Ley con un número de firmas y concretamente apoyan la propuesta del Partido Conservador Demócrata, a fin de que sean cinco firmas las que respalden las iniciativas de Ley.

A continuación, tomó la palabra el representante Socialista Domingo Sánchez Salgado, quien externó que aunque sabían de antemano que su moción no iba a tener aceptación, sin embargo quisieron ser optimistas y la introdujeron porque realmente consideran que el pretender que cada representante pueda presentar iniciativas de Ley, además de que no es algo imposible, se trata de un derecho reconocido a los representantes en distintas partes del mundo. Por esta razón, expresó, no se explica por qué la Asamblea Nacional no puede reconocer o se niega a reconocer este Derecho, cuando se presume que en ella existe una gran Democracia. Seguidamente, expresó que no se le debe de tildar de contrarrevolucionarios por el hecho de venir a proponer que cualquier parlamentario pueda presentar un Proyecto de Ley, aunque sea Partido chingaste, porque en este aspecto consideran poseen los mismos derechos, inclusive, que la segunda fuerza política o el partido mayoritario. Finalmente, apoyó la propuesta introducida por el representante Luis Sánchez, la que fue secundada por el PLI.

Repuso el representante sandinista Julio Marengo, que prácticamente no ha habido un incremento de firma, sino que se ha mantenido la proporción de ese requisito mínimo que es el 10% en relación al Consejo de Estado, y con eso en ningún momento se está restringiendo el Derecho de los representantes de introducción iniciativas de Ley, las que serán aprobadas dependiendo de su contenido o de la coherencia que tengan con el marco político, económico y social del país. Asimismo, manifestó que si alguien no es capaz de convencer a diez representantes que es apenas el 10% de esta Asamblea Nacional, menos que se venga a perder el tiempo, a escuchar algo que quizás fuera de orden, cuando se tiene por delante un trabajo arduo como es la elaboración de la Constitución y una serie de leyes ordinarias que se van a discutir y aprobar en esta Asamblea. Por lo tanto, considera que ya ha sido suficientemente discutido el tema y que se debe de proceder a aprobar el artículo con las reformas más introducidas por el Doctor Solís Barker.

Por su parte, el representante Liberal Independiente Virgilio Godoy Reyes, manifestó que es conveniente no seguir perdiendo el tiempo tratando de demostrar lo indemostrable, sino hay que enmarcarse en tal o cual realidad. Acotó que si fuera cierto el argumento que se ha estado utilizando, de que

la masa se llenaría de grandes cantidades de proyectos, lo más conveniente sería que fueran 32 firmas las que respaldaran cada iniciativa; de esta manera sólo se podrían presentar tres Proyectos de Ley. Asimismo, manifestó que evidentemente si se continúan manejando los debates como hasta hoy se ha hecho, qué pasaría con los 19 proyectos que posiblemente se presentarían si se aprueba la cantidad de 5 firmas, aduciendo que lo más seguro es que se atascarían; pero tal como dijo el representante Domingo Sánchez, esto no va a ocurrir, ni hay razón para que ocurra, definiendo esta situación como un acto de monstruosidad, porque se trata de eliminar a varios partidos en el uso del Derecho a presentar iniciativas de Ley.

Arguyó que su representación se tomó el trabajo de revisar la legislación constitucional de todo el continente Americano, y no hay una sola ni siquiera la Constitución de Duvalier, ni la de Strossner que le quiten a un parlamentario el Derecho de presentar una iniciativa, y en el seno de esta Asamblea resulta que en función de mantener el orden y ganar tiempo se quiere impedir que algunas representaciones políticas tengan ese derecho; de manera, agregó que toda la estructura de esta Ley está diseñada simplemente para menoscabar los derechos de las representaciones que no son las del partido en el poder, pero siguen sosteniendo aún cuando se establezca que son 10 ó 32, que cualquier representante debe estar investigando de esa facultad y por esta razón se adhieren a la propuesta del representante socialista Luis Sánchez.

Seguidamente tomó la palabra el representante Popular Social Cristiano Antonio Jarquín Rodríguez, para aclarar que desde que se empezó a discutir en lo general este proyecto de Estatuto, fueron claros en manifestar su acuerdo en que las distintas fuerzas políticas tienen derecho a presentar iniciativas de ley; lamentando que las argumentaciones de su partido hayan sido mal interpretadas y dando algunos calificativos que en absoluto contribuyen a mantener la cordura no sólo en el seno de la Asamblea, sino también dentro de la Comunidad Política nacional; sin embargo, hoy quieren reafirmar su posición y su deseo de que cada partido político debe de tener derecho a poder presentar iniciativas de ley y por la misma razón han coincidido con la moción presentada por el Doctor Córdova Rivas, aclarando que la apoyan no con el fin de que extienda la cobija y les cubra, sino que consideran que debe estar ceñida a un marco de decencia y comprensión, que garantice esa convivencia de la Comunidad Política Nacional.

Manifestó la representante sandinista Rosario Altamirano López, que en esta discusión se debe de pensar en la valoración del

tiempo y el trabajo que se emplea, y en función de eso analizar que si cada uno de los representantes se le ocurre introducir diferentes propuestas o anteproyectos de ley, el trabajo no sería lo suficientemente ágil, tal a como lo demandan las necesidades del pueblo nicaragüense; de manera que considera se debe respaldar la posición de los representantes Humberto Solís y Julio Marreco.

A continuación hizo uso de la palabra el representante Comunista, Angel Hernández Cerca, para manifestar que la propuesta de las 10 firmas que argumentaba el Doctor Solís Barker, tiene características reaccionarias y antidemocráticas. Asimismo, expresó que la propuesta de las cinco firmas es también antidemocrática porque trata de favorecer inclusive hasta el Partido Popular Social Cristiano, agregando que no le extraña dichas posiciones, pues siempre las propuestas de la representación sandinista son extremistas y las sostienen con argumentos falsos. De manera, continuó diciendo, que como Par-

(CONTINUARA)

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Organizar Delegación

Reg. 184

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la Quincuagésima Primera Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), y Treintiocho Reunión de Directores Generales de Aeronáutica Civil de Centroamérica y Panamá, a celebrarse en San Salvador, El Salvador, del 27 al 31 de Mayo en curso, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación Doctor **Sergio Buitrago Morales**, Director General de Aeronáutica Civil. Delegados: Doctora **Sandra Bermúdez Oporta**, Asesora Legal de dicha Dirección; e Ingeniero **Rodolfo Jiménez Carter**, Asesor Técnico de COCESNA en Nicaragua.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintitrés de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Nombramiento.

Reg. 183

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor **Iván Tercero**

Talavera, Vice-Ministro de Salud, Representante de Nicaragua a la Convención Conferencia de la Red Nacional de Comités para los Derechos de Salud en Centroamérica, a celebrarse en San Francisco, California, Estados Unidos de América, del 12 al 16 de Junio próximo.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintitrés de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". — Daniel Ortega Saavedra. El Ministro del Exterior, Miguel D'Escoto Brockmann".

Nombramiento

Reg. 182

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor **Rolando José Sevilla Boza**, Ministro Consejero de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del 15 de Mayo en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintitrés de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". — Daniel Ortega Saavedra. El Ministro del Exterior, Miguel D'Escoto Brockmann".

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGLAMENTO DE LOS ABOGADOS AUXILIARES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

El Ministro de Justicia, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 6 del Decreto No. 36 del 8 de Agosto de 1979, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, y el Arto. 3 del Decreto No. 327 del 29 de Febrero de 1980, Ley del Ministerio de Justicia, emite el siguiente:

REGLAMENTO DE LOS ABOGADOS AUXILIARES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Arto. 1.—Son Abogados Auxiliares del Ministerio de Justicia todos aquellos que trabajen como asesores legales en los Ministerios, entes descentralizados y Empresas del Estado.

Arto. 2.—Las Dependencias del Poder Ejecutivo deberán en un plazo no mayor de 30 días remitir al Ministerio de Justicia los nombres de los Abogados que prestan Asesoría Jurídica, así como de notificar cualquier cambio a fin de mantener actualizada la información.

Arto. 3.—La Oficina de Personal de cada

dependencia del Poder Ejecutivo, se encargará de hacer llenar los formularios que le remita el Ministerio de Justicia, con los datos que suministre cada Abogado Auxiliar, devolviéndolos nuevamente.

Arto. 4.—La Abogacía Auxiliar a que se refiere este Reglamento consistirá en prestar la colaboración que sea necesaria a juicio del Ministerio de Justicia y conforme lo determinen las necesidades de servicio legal del Poder Ejecutivo.

Arto. 5.—Cuando en una Dependencia surgiere cualquier situación que amerite la intervención del Ministerio de Justicia, el Abogado de la Dependencia será ex-oficio responsable de colaborar con el Ministerio de Justicia en la forma que éste determine.

Arto. 6.—La colaboración requerida podrá incluir actividades en el campo de las Procuradurías Penal, Civil, Laboral, Administrativa y Fiscal o en materia de asesoría y/o consultoría y de capacitación, cuando la especialidad del Abogado señale la conveniencia de su participación.

Arto. 7.—Los Abogados y Asesores Jurídicos de los entes autónomos o servicios descentralizados y empresas estatales deberán, cuando se trate de un asunto de su ramo, prestar la colaboración que sea necesaria para una mayor eficacia de las acciones a tomar. En todo caso, podrán ser requeridos como Abogados Auxiliares del Ministerio de Justicia, de acuerdo con la especialidad legal que se ocupen.

Arto. 8.—Mientras un Abogado Auxiliar del Ministerio de Justicia este pendiente del cometido que se le encomiende, tendrá la subordinación temporal y específica que señale el Ministerio de Justicia, sin perjuicio de los deberes propios de su cargo permanente.

Arto. 9.—Los Abogados Auxiliares en el desempeño de sus funciones deberán cumplir con las orientaciones que reciban de parte del Ministerio de Justicia, bajo los mismos apercibimientos a que están sujetos en caso de incumplimiento de los deberes del cargo permanente que desempeñan.

Arto. 10.—El Ministerio de Justicia podrá proponer por causas justificadas la destitución del cargo oficial del Abogado Auxiliar, remiso o negligente en el cumplimiento de las atribuciones que se le encomienden, así como la reubicación del mismo, a fin de obtener una mayor efectividad en sus funciones.

Arto. 11.—En la Abogacía Auxiliar se tomará en cuenta la capacidad, experiencia y especialidad del Abogado para el desempeño de sus funciones.

Arto. 12.—El presente Reglamento comenzará a regir a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos

ochenta y seis. "A 25 Años, Todas Las Armas Contra La Agresión". — **Rodrigo Reyes P.**, Ministro de Justicia.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 2328 R/F 099022 ₡ 2,550.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 479, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Aura Lila Mercado Arévalo, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* — El Secretario General, *N. González R.*

Es conforme, Managua, 3 de Mayo de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 2404 — R/F 115530 — ₡ 2550.00
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 144, tomo III del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Luis Felipe Moncada" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La señorita *Indiana de la O. Zeas* Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Luis Felipe Moncada" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Ni-

caragua, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Rector de la Universidad — *O. Martínez O.* El Secretario General — *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 6 de Noviembre de 1985. — *Manuel Mayorga González*, Director.

SECCION JUDICIAL

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2391 — R/F 897940 — ₡ 1500.00
Compl. — R/F 099715 — ₡ 1050.00

Francisco de Jesús Martínez, solicita decláresele heredero bienes *Otilia Martínez Fonseca*.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, Mayo seis ochentiseis. — *Alf. Zapata López*, Srio.

Reg. No. 863 — R/F 768678 — ₡ 50.00

Alejandro Miranda León, solicita decláresele único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su difunto padre señor Alejandro Miranda Sandigo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, quince Noviembre mil novecientos ochenticinco. — *Esperanza Gertrudis Martínez García*, Sria.

Reg. No. 2375 — R/F 77873 — ₡ 3000.00

Ivania de Fátima Aguirre de Aguilar, unión hijos Jorge Iván, Milton Dávid y Johana Patricia, piden decláreseles herederos bienes, derechos, acciones, fallecer dejara Jorge Emilio Aguilar Solís.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. Ocotal, dieciseis. Mayo 1986. — *A. Moreno Dz.* Secretaria.

Reg. No. 2379 — R/F 18151 — ₡ 1500.00

Carlos Antonio Luna Miranda, unión hermanos: Francisco Heliodoro, Virginia de los Angeles, María Francisca, Juan Alberto, Felipe Joaquín y Mercedes Lourdes, todos Luna Miranda, solicitan se les declare únicos y universales herederos, de todos los bienes, derechos, y acciones que al morir dejó su señora madre *Josefina Miranda Gasteazoro*.

Opóngase.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, quince de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. — *Norma Ma. Gómez V.* Secretaria.

Reg. No. 2381 — R/F 895752 — ₡ 1500.00

Santos Silvio y Fanor Gutiérrez Mendoza, solicitan decláreseles herederos Félix Pedro Gutiérrez Narvaez.

Oponerse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Diriamba tres Marzo mil novecientos ochenta y seis. — *Luis Martín López González*, Juez Civil del Distrito. Diriamba.